

Alerta Legal

Laboral
Mayo 2023

Protección en el trabajo:
aspectos legales de la nueva Ley protege a víctimas de femicidio frustrado.

El 9 de mayo de 2023 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 21.565 impulsada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La nueva Ley **establece un nuevo régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias**, extendiendo el concepto de víctima de femicidio para efectos de medidas de reparación por parte del Estado y el Derecho **a la protección en el trabajo** para la trabajadora que haya sido víctima de femicidio frustrado o tentado.

→ **Artículo 2 Ley 21.565:** Que extiende el concepto de víctima.

Se entenderá como víctima a: (a) La ofendida por el delito, (b) hijas e hijos de la ofendida, (c) otras personas bajo el cuidado de la ofendida, (d) la madre o el padre de las hijas e hijos de la ofendida, quienes tengan el cuidado personal de éstos, y a la actual pareja de la ofendida con quien tenga una relación de carácter sentimental, pero sin convivencia y, (e) a quienes sean considerados como víctimas en razón del artículo 108 del Código Procesal Penal, es decir, al cónyuge o conviviente civil y a los hijos, además de los ascendientes, conviviente, hermanos y el adoptado o adoptante.

→ **Artículo 8 Ley 21.565:** Que garantiza el Derecho a la Protección en el Trabajo.

En el aspecto laboral, la nueva ley introduce un nuevo tipo de fuero laboral, en favor de la trabajadora que haya sido víctima de femicidio frustrado o tentado. Este se extenderá desde la perpetración del hecho hasta un año después. Para gozar del fuero laboral, la trabajadora deberá presentar al Empleador la denuncia realizada ante las autoridades policiales o en el Ministerio Público según corresponda.

De esta forma, el Empleador no podrá poner término al contrato, mientras la Trabajadora se encuentre con el fuero laboral mencionado, sino con autorización previa del juez competente, quien podrá concederla en los casos de las causales señaladas en los números 4 y 5 del artículo 159 y en las del artículo 160 del Código del Trabajo.

Asimismo, con el fin de permitir su reparación integral, la víctima también podrá solicitar:

- 1) La adecuación temporal de sus prestaciones laborales y,
- 2) La ausencia laboral justificada cuando deba concurrir a cualquier diligencia de investigación o del procedimiento judicial a petición de las autoridades correspondientes.

Para más información, contactar a:

Rebeca Zamora Picciani

Directora | Área Laboral
rzamora@hdgroup.cl

Rosario de los Ángeles Echeverría

Asociada | Área Laboral
recheverria@hdgroup.cl